IVAP
HERRI ARDURALARITZAREN
EUSKAL ERAKUNDEA

Bolsa de trabajo de Psicólogos/as de Equipos Psicosociales

1er EJERCICIO, PARTE TEÓRICA

Modelo A

17/10/2015

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

1 EL EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL DE LA C.A. PAÍS VASCO ES UN ÓRGANO TÉCNICO QUE EMITE INFORMES EN LAS JURISDICCIONES:

1a) Contencioso-administrativa, Laboral y Penal de Menores.
1b) Civil (Familia), Penal de Menores y Penal de Adultos.
1c) Social, Hacienda y Penal Juvenil.
1d) En ninguna de ellas.

2 NO ES FUNCIÓN DEL EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL DE LA C.A. PAÍS VASCO:

2a) Llevar a la práctica los programas de mediación penal juvenil que contempla la ley.
2b) El auxilio judicial en la exploración y toma de declaración de menores y personas especialmente vulnerables.
2c) Realizar informes periciales sobre procedimientos de oposición a resoluciones administrativas en procesos de protección de menores.
2d) La ejecución de las medidas que imponen los/las jueces de menores.

3 FRENTE A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA CLÍNICA, LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE SE CARACTERIZA POR:

3a) La orientación hacia el tratamiento clínico previo diagnóstico.
3b) Permitir realizar conclusiones sobre una de las partes en litigio basadas únicamente en la información que aporta la otra parte.
3c) No permitir la utilización de técnicas psicométricas o estandarizadas.
3d) Falta de voluntariedad del peritado y contexto estresor.

4 UNO DE LOS PRINCIPALES PROCESOS COGNITIVOS PROTECTORES EN EL DESARROLLO DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL ES:

4a) El alto nivel de ansiedad.
4b) La capacidad de un sujeto para ponerse en el lugar de los demás.
4c) La presencia de deficiencias físicas.
4d) La adquisición del pensamiento simbólico y tangencial.

5 UNO DE LOS INDICADORES MÁS CARACTERÍSTICOS DEL ABUSO SEXUAL EN MENORES ES:

5a) Excesiva confianza con personas adultas.
5b) Aislamiento personal y social.
5c) Baja tolerancia a la frustración.
5d) Paranoia.

6 LA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO DE TIPO SEXUAL SUELE PRESENTAR:

6a) Síntomas de estrés postraumático.
6b) Neurosis de abandono.
6c) Trastorno obsesivo-compulsivo.
6d) Trastorno del pensamiento disocial.

7 LOS DOS ESTILOS DE SOCIALIZACIÓN FAMILIAR MÁS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO POSTERIOR DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL SON:

7a) Democrático y permisivo.
7b) Afectivo y comunicativo.
7c) Autoritario y negligente.
7d) Democrático y socializante.

8 EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO/A FORENSE EN LA PRUEBA PRECONSTITUIDA ES:

8a) Preparar de antemano emocionalmente a la víctima vulnerable para su inmediata asistencia a juicio.
8b) Realizar la evaluación pericial psicológica con anterioridad a la declaración testifical.
8c) Diseñar un programa de intervención psicosocial basado en evidencias probatorias con anterioridad a la sentencia judicial.
8d) Obtener un testimonio fiable y válido, evitando la victimización secundaria de menores y testigos especialmente vulnerables.

9 EL RELATO DE UN MENOR QUE SUPUESTAMENTE HA SIDO VÍCTIMA DE UN ABUSO/AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DE UN ADULTO:

9a) Resulta más creíble si realiza un testimonio completamente estructurado y sin correcciones espontaneas
9b) Es menos creíble si realiza alusiones al estado mental del agresor (sentimientos, pensamientos, etc.) ocurridos durante el suceso.
9c) Es más creíble si incluye definiciones de su propio estado mental (sentimientos, relatos de cogniciones, etc.) durante el suceso.
9d) Solamente es creíble si es realizado a partir de 8/9 años.

10 CUANDO EL PSICÓLOGO/A FORENSE REALIZA UNA INTERVENCIÓN DESTINADA A LA OBTENCIÓN DEL TESTIMONIO INFANTIL:

10a) Resulta más adecuado empezar por un recuerdo libre, sin preguntas sugeridas, para pasar posteriormente a preguntas abiertas.
10b) Conviene comenzar por preguntas cerradas directas con la finalidad de centrar el suceso sobre el que se pregunta.
10c) Es más adecuado utilizar técnicas proyectivas y muñecos anatómicos con el objeto de sugerir la declaración infantil.
10d) Hay que intentar que el menor conteste a preguntas contradictorias sin equivocarse.

11 EL INSTRUMENTO METODOLÓGICO VERTEBRADOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE ES:

11a) La entrevista, en formato prioritariamente semiestructurado.
11b) El análisis clínico, realizado mediante pruebas proyectivas fundamentalmente.
11c) El uso de tests psicométricos y cuestionarios debidamente baremados y validados.
11d) La coordinación con profesionales que estén interviniendo en el caso, ya que solamente así se garantiza la convergencia de datos.

12 ANTE LA SOSPECHA DE QUE ALGUNO DE LOS SUJETOS DE ESTUDIO SUFRE UN PROBLEMA DE ALCOHOLISMO, ¿QUÉ PRUEBA SE APLICARÍA?

12a) Test de Retención Visual de Benton.
12b) Test Guestáltico Visomotor de Bender.
12c) Test de Dilatación Pupilar de Stranford.
12d) Batería de Evaluación de Procesos PROLEC.

13 EL MCMI-III, INVENTARIO CLÍNICO MULTIAXIAL DE MILLON, SE UTILIZA COMO:

13a) Escala de Inteligencia.
13b) Batería de evaluación del rendimiento escolar.
13c) Prueba de evaluación de personalidad.
13d) Test de aptitudes diferenciales.

14 LA OBSERVACIÓN DIRECTA DE LA INTERACCIÓN DEL MENOR CON CADA PROGENITOR:

14a) Para que tenga validez, debe ser grabada y reproducida durante la vista.
14b) Resulta contraproducente para valorar el superior interés del menor expresado por los padres y por el propio menor.
14c) Es una técnica utilizada en la evaluación psicológica de las alternativas de custodia.
14d) Ha quedado desfasada con la nueva legislación sobre custodia compartida.

15 EL INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO COMO DOCUMENTO LEGAL Y MEDIO DE PRUEBA APORTADO A UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL:

15a) Está sujeto a los principios garantistas de publicidad, oralidad y contradicción, pudiendo ser objeto de contrainforme.
15b) Se convierte en un documento técnico interno e imparcial, sin posibilidad de ser replicado ni contrainformado.
15c) No está sujeto a garantías procesales ya que es el resultado de la evaluación psicológica de la parte que lo ha demandado.
15d) No puede ser utilizado por el juzgador a no ser que cuente con el consentimiento expreso del perito.

16 UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA LA PRAXIS DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN CONTEXTO FORENSE, ES QUE EL PERITO:

16a) Debe expresar en su informe sus calificaciones y recomendaciones imparciales de forma ambigua, sin favorecer a ninguna de las partes.
16b) Tiene la obligación de conocer las características, conceptos y operaciones del sistema judicial en el que interviene.
16c) Debe expresar en su informe las conclusiones jurídicas, referidas al sistema legal en el que trabaja.
16d) No debe aportar informe escrito, puesto que el acto del juicio es oral.

17 EL INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO EN DERECHO DE FAMILIA QUE REALIZA EL EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL DE LA C.A. PAÍS VASCO:

17a) Es vinculante pero no preceptivo.
17b) Es preceptivo pero no vinculante.
17c) Tiene carácter vinculante y preceptivo.
17d) No es preceptivo ni vinculante.

18 EL INICIO PRECOZ EN LA ADOLESCENCIA DE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO LA GRAVEDAD Y REPETICIÓN DE ÉSTAS, SON FACTORES:

18a) De protección, que facilitan un buen pronóstico.
18b) De escasa relevancia para predecir la conducta futura de los adolescentes.
18c) De riesgo, predictores de la continuidad de la conducta antisocial en la etapa adulta.
18d) Que la Ley Orgánica 5/2000 establece como agravantes de la pena.

19 EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL RELATO MEDIANTE CRITERIOS, ES UNA TÉCNICA O CONJUNTO DE TÉCNICAS DE AMPLIA UTILIZACIÓN FORENSE EN:

19a) La evaluación psicológica de la credibilidad del testimonio infantil.
19b) La obtención del testimonio infantil para la prueba preconstituida.
19c) La evaluación psicológica de los factores de riesgo del imputado.
19d) La evaluación del daño psicológico de la victimización secundaria.

20 SIGUIENDO EL ENCUADRE INICIAL DE LA ENTREVISTA PSICOLÓGICA EN EL ÁMBITO FORENSE DE VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS PADRES, PARA EL EJERCICIO DE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS, ES FUNDAMENTAL QUE EL PSICÓLOGO/A:

20a) Explique a las partes de forma clara y concisa quién es, para qué y quienes trabaja, y cuáles son sus límites.
20b) Explique a las partes que no tiene obligación de emitir informe alguno en interés de los menores.
20c) Recuerde a las partes que están sujetas a juramento de decir verdad, aspecto imprescindible en la entrevista.
20d) Evite dar cualquier información sobre el destino de la valoración que se realice, ya que eso corresponde al Fiscal.

21 EL OBJETIVO DEL INFORME PERICIAL EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CUSTODIA VIENE SIEMPRE PREDETERMINADO POR LA "*PREGUNTA PERICIAL*" FORMULADA POR:

21a) El abogado del demandante, que es quien solicita la prueba.
21b) El fiscal, a petición del demandado.
21c) El juez, de oficio o a solicitud de las partes.
21d) No hay pregunta pericial, es a criterio del psicólogo que elabora el informe.

22 EN LOS PROCESOS DE *MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL* LOS ACUERDOS PUEDEN SER:

22a) Propuestos por la parte demandante, porque el convenio lo tiene que ratificar el Fiscal.
22b) Tomados por un tercero, ya que los padres no se encuentran en condiciones emocionales de llegar a acuerdos.
22c) No es posible llegar a acuerdos o hacer mediación en los procedimientos judiciales contenciosos de familia.
22d) Totales, en función de que estos se refieran a todos los puntos del convenio regulador; o parciales, si vienen referidos sólo a alguna de las partes del convenio.

23 LA DIFERENCIA FUNDAMENTAL ENTRE EL OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA Y EL OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN FORENSE ES QUE:

23a) La evaluación forense ayuda a la toma de decisión judicial y la evaluación clínica al diagnóstico y tratamiento.
23b) La evaluación forense obliga a tratamiento y la evaluación clínica determina las pautas del tratamiento.
23c) La evaluación forense va dirigida al demandante y la evaluación clínica al demandado.
23d) Ninguna, la evaluación forense y la evaluación clínica tienen el mismo objetivo.

24 EN GENERAL, LOS BENEFICIOS DE LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA PARA LOS HIJOS/AS SON:

24a) Que facilita la reconciliación de los padres y el reagrupamiento familiar.
24b) No hay beneficios cuando los hijos son muy pequeños.
24c) Que ambos progenitores participan en la educación y crianza de los hijos y les permite nutrirse del aporte afectivo de ambos progenitores por igual.
24d) Que impide la judicialización del proceso civil.

25 EL INVENTARIO DE EVALUACIÓN DE LA PERSONALIDAD *PAI*:

25a) Permite discriminar de manera fiable el tipo de trastorno mental que padece el peritado.
25b) Incluye escalas relacionadas con el tratamiento.
25c) Se utiliza para detectar el trastorno paranoide.
25d) Ha demostrado ser útil en la detección estilos de crianza.

26 EL *CUIDA*, ES UN TEST PSICOLÓGICO QUE:

26a) Permite discriminar patologías psiquiátricas graves.
26b) Permite detectar posibles tendencias sobre prácticas de crianza.
26c) No Incluye una escala de deseabilidad social
26d) Permite discriminar de manera fiable el tipo de enfermedad mental.

27 EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN FORENSE DE LA CUSTODIA, SE PUEDE HABLAR DE *INTERFERENCIAS PARENTALES* CUANDO:

27a) Ambas figuras parentales, o una de ellas, utilizan activamente al menor para dañarse mutuamente y/o alejarle de la otra figura parental.
27b) El progenitor produce, de manera intencionada, síntomas orgánicos en el hijo.
27c) Ambas figuras parentales, o una de ellas, intenta aislar al hijo del conflicto.
27d) Los menores buscan alianzas con los hermanos mayores que ejercen de padres.

28 EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO, ¿QUÉ SIGNIFICA UN MODELO DE *CORRESPONSABILIDAD PARENTAL*?:

28a) Que los padres/madres reparten de manera igualitaria el número de horas que cada uno de ellos está con sus hijos.
28b) Qué cada uno de los progenitores acredita que dispone de una vivienda propia para estar con sus hijos.
28c) Que permite una involucración activa de ambos progenitores en la crianza y educación de sus hijos.
28d) Que ambos progenitores o uno de ellos impide a los hijos estar con el otro progenitor.

29 EN LOS CASOS DE EVALUACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS DENTRO DEL ÁMBITO CIVIL, CUANDO SE TRATA DE NIÑOS PEQUEÑOS, ¿A QUÉ EDAD PUEDE PERNOCTAR UN MENOR CON EL PROGENITOR NO CUSTODIO, FUERA DEL DOMICILIO DEL PROGENITOR CUSTODIO CON EL QUE VIVE?

29a) A partir de los seis años de edad.
29b) No antes de los dos.
29c) A partir del primer año de vida.
29d) A cualquier edad.

30 UNA DE LAS PECULIARIDADES QUE EL PERITO PSICÓLOGO/A DEBE TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS CIVILES SOLICITADA POR LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER ES QUE:

30a) El perito tiene la obligación de derivar a las partes a un proceso de mediación para resolver el conflicto penal.
30b) Puede existir Orden de Protección de una de las partes con respecto a la otra.
30c) Debe evaluar las capacidades volitivas del imputado.
30d) El perito puede vulnerar el principio de imparcialidad profesional para apoyar a la víctima y evitar la victimización secundaria.

31 EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN PENAL DE MENORES, EL PUNTO DE PARTIDA DE UN PROCESO DE MEDIACIÓN O DE REPARACIÓN ES:

31a) La solicitud por parte de la víctima de una compensación económica por los daños sufridos.
31b) La coincidencia, en todos sus términos, entre la declaración del menor que consta en diligencias y la denuncia sobre los daños que realiza la víctima.
31c) La inexistencia de problemática socioeducativa grave que aconseje medidas judiciales severas.
31d) Que el menor asuma su responsabilidad en el daño ocasionado a la víctima.

32 EN EL PROCEDIMIENTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO DURANTE EL ACTO DE AUDIENCIA CONSISTE EN:

32a) Explicar al menor y su familia los objetivos, contenidos y finalidad de dicho acto, recordándole que se encuentra bajo juramento.
32b) Informar sobre el nivel de responsabilidad que en el contexto exploratorio ha asumido el menor sobre la conducta objeto de expediente judicial.
32c) Asistencia psicológica y apoyo emocional, puesto que ni familia ni representantes legales acuden a dicho acto.
32d) Informar sobre circunstancias del menor y sobre la procedencia de las medidas propuestas.

33 EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN PENAL DE MENORES, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, CUANDO EL PSICÓLOGO/A REALIZA UNA PROPUESTA DE LIBERTAD VIGILADA, ESTÁ UTILIZANDO COMO CRITERIO:

33a) Que el menor/joven precise de seguimiento y control en su propio medio que le sirva de contención a sus conductas disruptivas.
33b) Que haya necesidad de una respuesta de contención y restrictiva del derecho de libre circulación.
33c) La existencia de experiencias positivas anteriores en la ejecución de la medida de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad.
33d) Que exista arrepentimiento previo del daño ocasionado a la víctima.

34 DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS NO PUEDE IMPONERSE A UNA PERSONA MENOR DE EDAD?

34a) El internamiento en régimen cerrado.
34b) La asistencia a un centro de día.
34c) La multa económica.
34d) La amonestación.

35 DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA 5/2000 REGULADORA DE LAS RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, EL INFORME DEL EQUIPO TECNICO SERA REQUERIDO POR:

35a) La defensa del menor.
35b) El Ministerio Fiscal.
35c) El Juzgado de Menores.
35d) Los representantes legales del menor.

36 SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, SI EL MINISTERIO FISCAL APRECIA LA POSIBILIDAD DE DESISTIR DE LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

36a) Solicitará del letrado defensor informe sobre la conveniencia de adoptar la solución extrajudicial más adecuada al interés del menor y al de la víctima.
36b) Solicitará del Juez de Menores informe sobre la conveniencia de adoptar la solución extrajudicial más adecuada al interés del menor y al de la víctima.
36c) Solicitará del equipo técnico informe sobre la conveniencia de adoptar la solución extrajudicial más adecuada al interés del menor y al de la víctima.
36d) Solicitará de la entidad pública informe sobre la conveniencia de adoptar la solución extrajudicial más adecuada al interés del menor y al de la víctima.

37 LA INSTRUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POR LOS HECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY ORGANICA 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES CORRESPONDE:

37a) Al Juez de Menores.
37b) Al Juez de Instrucción.
37c) Al Ministerio Fiscal.
37d) A cualquiera de los anteriores.

38 SEGÚN LA LEY ORGANICA 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, EL JUEZ PUEDE ADOPTAR UNA MEDIDA CAUTELAR:

38a) Cuando lo solicita el equipo técnico.
38b) Sólo al inicio del procedimiento.
38c) Sólo al final del procedimiento.
38d) En cualquier momento del procedimiento.

39 CUANDO LA ENTIDAD PUBLICA CONSTATE QUE EL MENOR SE ENCUENTRA EN SITUACION DE DESAMPARO, ACTUARÁ ASUMIENDO LA:

39a) Patria potestad de éste.
39b) Guarda de éste.
39c) Tutela de éste.
39d) Curatela de éste.

40 LA FUNCION DE PATRIA POTESTAD RESPECTO A LOS HIJOS COMPRENDE LOS SIGUIENTES DEBERES Y FACULTADES:

40a) Velar por ellos, tenerlos en compañía, alimentarlos, educarlos en valores morales y procurarles una formación religiosa.
40b) Velar por ellos, tenerlos en compañía o garantizarla por terceros, educarlos en valores morales y procurarles una formación académica.
40c) Velar por ellos, tenerlos en compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
40d) Ninguna de las anteriores es correcta.

41 LA SUPERIOR VIGILANCIA DE LA TUTELA, ACOGIMIENTO O GUARDA DE MENORES CORRESPONDE AL:

41a) Juzgado de Familia.
41b) Juzgado de Menores.
41c) Ministerio Fiscal.
41d) La entidad pública.

42 LA DECLARACION DE IDONEIDAD DE LOS ADOPTANTES SERA REALIZADA POR:

42a) La Entidad Pública.
42b) El equipo técnico.
42c) El Juzgado de Familia.
42d) El Registro Civil.

43 LOS EQUIPOS TECNICOS, A LOS QUE SE REFIERE LA LEY ORGANICA 5/2000, ESTARAN FORMADOS:

43a) Por psicólogos/as, educadores/as y trabajadores/as sociales.
43b) Por psicólogos/as, letrados/as y trabajadores/as sociales.
43c) Por psicólogos/as, maestros/as y educadores/as sociales.
43d) Por psicólogos/as, educadores/as y letrados/as.

44 LA LEY 3/2005 DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PAÍS VASCO ESTABLECE QUE:

44a) Son las diputaciones forales las administraciones públicas competentes para la ejecución de las medidas judiciales impuestas a las personas infractoras menores de edad.
44b) Son los ayuntamientos de Euskadi las administraciones públicas competentes para la ejecución de las medidas judiciales impuestas a las personas infractoras menores de edad.
44c) Es el Gobierno Vasco la administración pública competente para la ejecución de las medidas judiciales impuestas a las personas infractoras menores de edad.
44d) Es el Parlamento Vasco la administración pública competente para la ejecución de las medidas judiciales impuestas a las personas infractoras menores de edad.

45 LA LEY 3/2005 DE ATENCION Y PROTECCION A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PARLAMENTO VASCO, ESTABLECE QUE DURANTE EL EJERCICIO DE LA TUTELA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE PODRÁ PROMOVER:

45a) La reintegración en el domicilio familiar, la guarda ordinaria y la adopción internacional.
45b) La reintegración en el domicilio familiar, la patria potestad ordinaria y la adopción internacional.
45c) La reintegración en el domicilio familiar, la tutela ordinaria y la adopción.
45d) La patria potestad, la tutela ordinaria y la guarda extraordinaria.

46 LA LEY ORGANICA 1/2004 (ACTUALIZADA EN EL BOE DE 23/7/2015) DE MEDIDAD DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, ESTABLECE QUE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER PODRÁN CONOCER EN EL ORDEN CIVIL LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

46a) Los que versen sobre relaciones paterno filiales y los de filiación, maternidad y paternidad.
46b) Los referidos a la adopción de las correspondientes órdenes de protección a las víctimas.
46c) Los referentes a la instrucción de los procedimientos para exigir responsabilidad penal.
46d) Ninguna de las anteriores es correcta.

47 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO TIENE SU SEDE EN:

47a) San Sebastián.
47b) Gernika-Lumo.
47c) Vitoria-Gasteiz.
47d) Bilbao.

48 LA LEY 15/2005 POR LA QUE SE MODIFICA EL CODIGO CIVIL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN MATERIA DE SEPARACION Y DIVORCIO ESTABLECE QUE:

48a) Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse respeto y amarse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades económicas y el mantenimiento de ascendientes y descendientes directos y otras personas dependientes a su cargo.
48b) Los cónyuges están obligados a vivir independientemente, guardarse fidelidad y amarse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades económicas y el cuidado y descendientes y ascendientes de segundo grado.
48c) Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo
48d) Los cónyuges están obligados a vivir independientemente, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes de segundo grado y descendientes directos.

49 INDICAR LA RESPUESTA CORRECTA. SEGUN LA LEY 4/2005, DE 18 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES:

49a) Existirá discriminación directa cuando un acto jurídico, criterio o práctica aparentemente neutra perjudique a una proporción sustancialmente mayor de miembros de un mismo sexo, salvo que pueda justificarse con criterios objetivos no relacionados con el sexo.
49b) Existirá discriminación indirecta cuando una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por razón de su sexo.

49c) Se considerarán constitutivas de discriminación las medidas que planteen un tratamiento diferente para las mujeres y los hombres.
49d) Los poderes públicos vascos garantizarán el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de aquellas mujeres o grupos que sufran una múltiple discriminación.

50 INDICAR LA <u>RESPUESTA INCORRECTA</u>.SEGÚN LA LEY ORGANICA 15/1999 DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, LOS INTERESADOS A LOS QUE SE SOLICITEN DATOS PERSONALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE INFORMADOS DE MODO EXPRESO, PRECISO E INEQUÍVOCO:

50a) Del carácter no obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que le sean planteadas.
50b) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.
50c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
50d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

PREGUNTAS DE RESERVA

51 CONFIRMAR QUE EL INFORME PERICIAL QUE CONSTA EN LA CAUSA ES EL REALMENTE EMITIDO, Y RESPONDER A PREGUNTAS O ACLARACIONES DEL TRIBUNAL O DE LAS PARTES, SE DENOMINA:

51a) Insaculación de peritos.
51b) Ratificación del informe.
51c) Ziskinización de los peritos.
51d) Confrontación pericial.

52 UNO DE LOS ASPECTOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL PSICÓLOGO EN LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE CUSTODIA ES:

52a) Que se trata de una intervención puntual y en un contexto de litigio.
52b) Que los padres/madres acuden voluntariamente, aunque el Juez no haya acordado la prueba.
52c) Que la intervención es un proceso largo en el tiempo y hay que hacer un tratamiento desde el Juzgado.
52d) Que es una intervención para representar a los menores a lo largo del procedimiento legal.

53 LA LEY ORGANICA 5/2000 REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES SE APLICARÁ PARA:

53a) Exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos.
53b) Exigir la responsabilidad de las personas mayores de trece años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos.
53c) Exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciséis por la comisión de hechos tipificados como delitos.
53d) Exigir la responsabilidad de las personas mayores de doce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos.

54 LA LEY ORGÁNICA 5/2000 ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL FALLO CONTENIDO EN LA SENTENCIA:

54a) Hasta un máximo de dos años.
54b) Hasta un máximo de cinco años.
54c) Hasta un máximo de un año.
54d) Hasta un máximo de diez años.

55 LA LEY 3/2005 DE ATENCION Y PROTECCION A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PARLAMENTO VASCO, ESTABLECE QUE <u>NO</u> ES CAUSA DEL CESE DE LA TUTELA:

55a) La concesión a la persona menor de edad del beneficio de la mayor edad.
55b) El acceso a la mayoría de edad o emancipación.
55c) La resolución judicial firme que constituya la adopción.
55d) La negativa de la familia biológica.

IVAP
HERRI ARDURALARITZAREN EUSKAL ERAKUNDEA

TALDE PSIKOSOZIALETAKO PSIKOLOGOEN LAN-POLTSA

BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS/AS EQUIPOS PSICOSOCIALES

2015/10/17 - 17/10/2015

1. ariketa, **teorikoa** - 1er ejercicio, **teórico**

A eredua - Modelo **A**

1	B
2	D
3	D
4	B
5	B
6	A
7	C
8	D
9	C
10	A
11	A
12	B
13	C
14	C
15	A
16	B
17	D
18	C
19	A
20	A
21	C
22	D
23	A
24	C
25	B
26	B
27	A
28	C
29	D
30	B

31	D
32	D
33	A
34	C
35	B
36	C
37	C
38	D
39	C
40	C
41	C
42	A
43	A
44	C
45	C
46	A
47	D
48	C
49	C
50	A
ORDEZKOAK/RESERVAS	
51	B
52	A
53	A
54	D
55	D

Erakunde autonomoduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO